



E/1174

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 03 OCT 2023

**VISTO:** la necesidad de desarrollar y modernizar el Puerto de Fray Bentos con el fin de potenciar su rol estratégico como nodo de comercio que facilite y vuelva más eficiente el tránsito de mercancías producidas en su área de influencia directa y en el ámbito de la hidrovía Paraguay – Paraná;

**RESULTANDO:** I) que, en esta instancia, se plantea la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Corporación Andina de Fomento, a los efectos de financiar las contrataciones necesarias para la realización de un proyecto de cooperación técnica con el fin mencionado en el Visto de la presente Resolución;

II) que el Convenio es por el monto total de U\$S 93.750 (dólares estadounidenses noventa y tres mil setecientos cincuenta), del cual la contribución de la Corporación Andina de Fomento asciende a la suma de U\$S 75.000 (dólares estadounidenses setenta y cinco mil) y el aporte local - el que podrá ser en especie - a la suma de U\$S 18.750 (dólares estadounidenses dieciocho mil setecientos cincuenta);

**CONSIDERANDO:** I) que el organismo ejecutor será la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuyo mandato incluye el asesoramiento al Poder Ejecutivo en la formulación de los planes y políticas de desarrollo;

II) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene una larga experiencia en la ejecución de préstamos y Cooperaciones Técnicas con varios organismos internacionales;

2023-2-4-0000419

III) que corresponde cometer al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la suscripción del Convenio referido en virtud de ser el organismo ejecutor del mismo;

IV) que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, el acuerdo planteado no requiere ratificación legislativa por celebrarse con un organismo internacional de los que el país forma parte;

V) que por Resolución del Tribunal de Cuentas adoptada en sesión del 5 de julio de 2023, no ha formulado observaciones al respecto;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

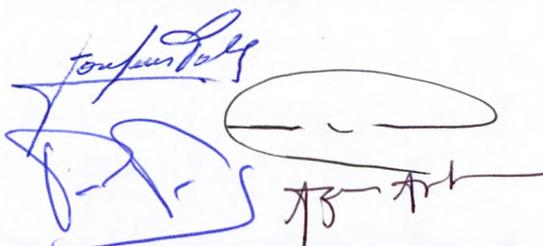
### RESUELVE:

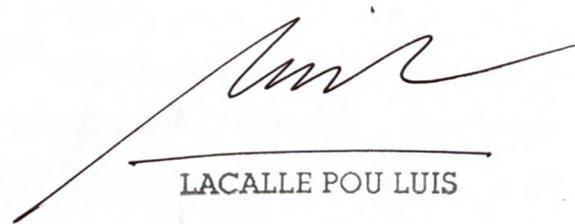
1º) Autorízase la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable a celebrarse entre la Corporación Andina de Fomento y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por un monto total de U\$S 93.750 (dólares estadounidenses noventa y tres mil setecientos cincuenta), del cual la suma de U\$S 75.000 (dólares estadounidenses setenta y cinco mil) son aportados por la Corporación y la suma de U\$S 18.750 (dólares estadounidenses dieciocho mil setecientos cincuenta) es aportada como contrapartida local.

2º) Cométase al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la suscripción del acuerdo mencionado en el numeral anterior, otorgándosele la potestad de actuar en todos los actos relacionados con la ejecución del mismo.

3º) Dése cuenta a la Asamblea General.

4º) Comuníquese, etc.



  
LACALLE POU LUIS